



Escrito dirigido al Banco Mundial

Not. Lorenzo Bailón Cabrera

Presidente del Colegio de Notarios de Jalisco

Señorita Zenaida Hernández

Muy apreciable dama:

Me permito, respetuosamente, expresar a Usted los comentarios que siguen, en adición a los formulados hoy a funcionarios del Honorable Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad:

El Colegio de Notarios del Estado de Jalisco es un organismo que, por disposición de Ley, agrupa obligatoriamente a los notarios ubicados en los 124 municipios de esta entidad; entre otras varias atribuciones, debe auxiliar al gobierno estatal en la vigilancia y el cumplimiento de la ley, además de buscar la superación académica de sus miembros.

El Consejo de Notarios, Órgano gestor de este Colegio, a partir de su integración, en el mes de enero del año 2002, definió y estableció, para el desempeño de sus labores, dos ejes fundamentales: la simplificación administrativa y (por considerar que el mejor antídoto de la corrupción es la vigencia plena del Gobierno Electrónico) el empleo de la informática en los diversos trámites que conforme a la ley debe realizar el notario.

Destaca, en la dinámica de tales trámites, el servicio del notario para que, por los diversos actos que él

autoriza, las tres esferas gubernamentales (federal, estatal y municipal) recauden los impuestos generados; sobresale, dado su monto, el de transmisión patrimonial que se cubre a los municipios; así, cabe señalar que para el de Guadalajara y el conurbano de Zapopan, 36.30 % y 40.68% del total de los impuestos, respectivamente, correspondió en el año 2004 a esta especie.

Sobre el particular, destacamos la buena disposición de las autoridades fiscales del municipio; gracias a ella, es probable que en este año pasemos del uso del formato preimpreso (que sólo podía ser llenado con una máquina mecánica o eléctrica) al de impresión libre (que permite utilizar los campos de datos empleados para la elaboración de escrituras), para concluir con el pago electrónico del impuesto sobre transmisión patrimonial, lo que se encuentra en sintonía con el sistema de pago tributario implementado por la Federación.

Nos congratulamos del óptimo espíritu cooperador con que nos han obsequiado los funcionarios de las secretarías de Relaciones Exteriores, de Economía y del Servicio de Administración Tributaria, constatado en un acto realizado en las instalaciones de este Colegio el día

10 de Septiembre, donde y cuando se dio a conocer que el trámite de una escritura constitutiva de una sociedad mercantil se inició el día 7 de ese mes, mediante la solicitud realizada por vía electrónica a la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de obtener el permiso para el uso de la denominación, la firma de la escritura se recabó en esa misma fecha y al día siguiente se inscribió en los registros Federal de Contribuyentes y Público de Comercio; con ello se corrobora que puede ser realidad la propuesta contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, para la puesta en práctica y ejecución del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE). Constituye además la interpretación del análisis económico del derecho, en cuanto a que el criterio de eficiencia debe ser acompañado de la seguridad jurídica para que en todo proyecto productivo la inversión se recupere en el futuro. Si se logra que la realización del trámite constitutivo de sociedades mercantiles en esa temporalidad se convierta en práctica rutinaria, nuestro país (donde se mantiene una estabilidad política, excelentes indicadores macroeconómicos; que tiene a su favor tanto ubicación geográfica, como territorio de privilegio), con el apoyo de las autoridades y la reflexión del notariado, obtendrá importante ventaja competitiva como receptor de inversiones.

Me permito acompañar una versión del antedicho documento.

No deseo dejar de mencionar a Usted que los honorarios cobrados por la constitución de una socie-

dad mercantil son muy inferiores al monto total de los emolumentos que, según nos han dicho los empresarios mexicanos, se erogan por la constitución de una sociedad mercantil en los Estados Unidos de América, pues a los \$10 dólares que cobra el *Notary Public* habrá que añadir los \$2,000 o más dólares que cobra el abogado por su asesoría para elaborar los estatutos de la sociedad, advirtiéndose además que en el Estado de Jalisco, para cumplir con el propósito de otorgar adicional garantía y seguridad al documento, dentro de los dos días siguientes a su firma, el Notario debe concentrar en la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos un duplicado del mismo, en el cual se contienen las firmas auténticas de quienes lo suscribieron.

El notariado mexicano se inserta en el tipo latino, connotación que no corresponde con toda exactitud a este vocablo, habida cuenta del prestigio social que ha adquirido como profesionista del derecho, quien como tal debe explicar a los usuarios del servicio el alcance jurídico del acto intervenido, aparte de actuar con imparcialidad entre las partes y mantener su independencia frente al poder público. A ello se debe: que en varios países de Europa del Este, como Polonia, Hungría, Lituania se haya adoptado este modelo; que la nutrida presencia de las delegaciones japonesa y china en el más reciente Congreso Internacional del Notariado Latino verificado en la Ciudad de México, sea reflejo de que sus países también se hayan incorporado a nuestro

sistema; por último, que se advierte la tendencia en Europa de convertir al modelo latino en el prototipo del notariado.

Agradeciendo de antemano su atención a las presentes líneas y poniéndome a sus órdenes para cualquier observación o información adicional, me reitero su afectísimo y seguro servidor.

Lorenzo Bailón Cabrera

Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco



El Consejo de Notarios, Órgano gestor de este Colegio, definió y estableció, para el desempeño de sus labores, dos ejes fundamentales: la simplificación administrativa y el empleo de la informática en los diversos trámites que conforme a la ley debe realizar el notario.